



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositada en centros públicos que la destinen a otros fines.

En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.

El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.

This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.

Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.

We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.

Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife
C / Real de la Alhambra S/N. Edificio Fuente Peña
18009 GRANADA (ESPAÑA)
Tel. (+ 34) 958 027 944
(+ 34) 958 027 945
Fax. (+34) 958 210 235
biblioteca.pag@juntadeandalucia.es

ALBUM DE LA ALHAMBRA

ORDENES Y AUTOS

PARA QUE SE VIGILE LA ENTRADA EN EL PALACIO ARABE

Entre la mucha e interesante documentación del siglo XVIII conservada en el Archivo de la Alhambra y relativa a la vida de la fortaleza, obras reales, jurisdicción, etc., he escogido el documento L-171-28, por parecerme curioso en orden a la visita de la Casa Real árabe, visita tan de actualidad en el presente a lo largo de todo el año, y el criterio que se tenía en el siglo XVIII de no dejar la entrada libre, por los grandes daños que causaban los visitantes.

Contraviniendo todas las Reales Ordenes que se habían dado con anterioridad, los encargados de vigilar la fortaleza, que pertenecían al cuerpo de inválidos, admitían a todo tipo de personas: por ello se dieron nuevas órdenes y autos, fechados en Granada a 1 de julio de 1791, por el juez conservador de ella. Este atestigua haber sido informado que se permitía la entrada, sin distinción, a toda clase de gentes de la ciudad y sus inmediaciones durante todo el año, mediante el pago de cuatro cuartos y que, incluso, en el verano, se permitía a los hombres bañarse *“en el estanque grande y primoroso del primer patio, que da paso al gran salón de la torre de Comares”*, mediante el pago de dos cuartos.

Como consecuencia de eso y del gran daño que hacían los visitantes, mandó al escribano que certificara cuanto viera de todo ello; lo que en efecto llevó a cabo practicando unas diligencias testimoniadas de lo que en realidad pasaba y que él, personalmente, había presenciado. Sigue certificación de estas diligencias, efectuadas los días 2 y 8 de julio, 3 y 8 de agosto y 1 de septiembre de 1791.

A pesar de esto, no se hizo nada por remediar tanto destrozo, como estaban haciendo los visitantes, y así llegó el día uno y dos de enero, fecha del segundo centenario de la toma de Granada, en los que se verá lo que ocurrió según el auto y las diligencias testimoniadas, que se transcriben a continuación:

AUTO

En la ciudad de Granada en primero dia del mes de henero de mill setecientos noventa y dos, el señor don Bartholomé de Rada y Santander del consejo de S.M., oydor de la real Chancilleria desta Corte y juez conservador y privativo de el real Sitio de la fortaleza de la Alhambra, fuertes y demás a ella subordinados... Mando que el infrascripto escrivano de S.M. y de dicho real sitio pase en la tarde de oy y mañana del siguiente, dia dos en que se adbierte mas concurrencia de jentes a entrar a dicha Real Casa Arave con el motivo de que ambos dias se celebra el cumpleaños de la conquista de esta ciudad, y obserbe si se paga o no la entrada de cada persona a la puerta de la dicha Real Casa Arabe, y en igual forma la entrada y subida a la torre de la Campana de la Vela; y que cantidad se exige a cada uno en las dichas entradas con lo demas que adbirtiese, y todo lo extienda por testimonio y se traiga para dar su señoria la providencia oportuna, y asi lo mando y firmo Rada (rubricado). Nicolas Fernando de Bustos (rubricado).

TESTIMONIO

En cumplimiento del auto antecedente; Yo el Infrascripto Escrivano del Rey nuestro señor maior del Real Sitio de la fortaleza de la Alhambra desta ciudad. Certifico y doy fee, que siendo como las tres de la tarde de este dia pasé acompañado de don Antonio de Arias desta vecindad a dicho Real Sitio a donde concurrio gran concurso de jentes de ambos sexos y de todas calidades, y trajes, vecinos de esta ciudad, y muchos forasteros, con motivo de que en este dia, y en el de mañana se celebra el cumple años de la Conquista desta ciudad, y observe que en la puerta de la torre de la Campana de la Vela habia una Guardia de sargentos y soldados Imbalidos, y que cobraban de cada persona de las muchas que subian a dicha torre dos quartos, y habiendome detenido en dicho sitio algun tiempo adverti el mucho dinero que juntaban, y de hecho hize que el don Antonio de Arias pagase por su entrada y la mia al respecto de los dichos dos quartos por cada uno, y ambos subimos a la expresada torre, y en su plazeta havia mucha jente y en el sitio donde se halla la cuerda o tirante del vadajo de la campana havia dos soldados y un sarxento que cobraban un quarto a cada persona que queria tirar de la dicha cuerda y tocar la referida Campana; lo que asi mismo estube observando por mu-

cho rato hasta que me retire y con la misma compañía me diriji a la Real Casa Arabe, y en su puerta principal havia un solo postigo avierto, y a la parte de adentro una guardia de sargentos, y soldados Imbalidos, y un bufete ó mesa donde se cobran quatro quartos a cada persona de las muchas que entravan a ver dicha Real Casa sin distinción de clases, y el centinela que se hallava en dicho postigo, hasta que pagaban unos, no dejaba entrar, a otros lo que asi estube observando algun rato, y por mano del dicho don Antonio de Arias, se hizo el pago de la entrada de este y la mia a el respecto de los dichos quatro quartos por cada uno, y ambos entramos y paseamos las abitaciones de la referida Casa Real Arabe y observe ser mucho el concurso de jentes que en ella habian concurrido, y que era mui considerable el destrozo que hacian las jentes bulgares, y muchachos, particularmente en los azulejos de que se hallan adornadas muchas abitaciones, y sitios de dicha Real Casa, haciendo daños en los tabiques, y paredes que no son gruesas, desconchando, y ensuciando las paredes de los miradores, y otros sitios; y quebrando algunas cosas delicadas, y finas del adorno y construccion de dichas reales abitaciones, por que todos ellos corrian y saltavan a su voluntad con ademanes de contento, y alborozo, cuio concurso quedava aun todavia en dicha Real Casa, y torre de la campana de la vela pues se beian en lo alto de su plazeta, siendo ya cerca de obscurecer que me retire; y para que conste y obre los efectos que haia lugar extendiendo el presente que firmo el dicho don Antonio de Arias, y lo signo y firmo en Granada a primero de henero de mill settecientos noventa y dos."

Al día siguiente, 2 de enero, continúa el testimonio, que no ofrece nada de particular respecto al del día anterior. Lo único curioso que especifica es la clase de "turismo" que acudía a la Alhambra en aquella época: "jentes de ambos sexos de la ciudad, labradores y trabajadores del campo de ella, y de los lugares de la vega", de los que en la actualidad pocos la visitan.

A continuación viene otro auto, fechado el mismo día dos de enero, por el que manda el juez conservador al escribano y demás acompañantes se pase la tarde de este día en el real Sitio y observe, extendiendo diligencia testimoniada como en las anteriores visitas todo lo que viere. A continuación transcriben todos los irreparables destrozos que se hicieron en este día y que se pudieran haber remediado, de haberse tomado las medidas oportunas desde que se hizo la primera inspección el 2 de julio de 1791.

Diligencia testimoniada de lo visto en la tarde del 2 de enero:

“En cumplimiento de lo mandado por el auto antecedente siendo como las tres de la tarde de ese día, el señor don Bartolomé de Rada y Santander del consejo de S.M. oydor de la real Chancilleria de esta Corte, juez conservador y privativo del real Sitio de la fortaleza de la Alhambra y sus pertenencias asistido de don Antonio de Prado alguacil mayor de las reales alamedas, y del infrascrito escrivano concurrio a dicho real Sitio, y habiendose dirigido a la torre de la campana de la Vela se bio y observo hallarse a su puerta la guardia de sarjentos, y soldados imbalidos que antes estaban, y que seguian cobrando dos quartos a cada persona de las muchas que subian a la expresada torre, y al tiempo de entrar dicho señor juez conservador, por la puerta y sitio de dicha guardia como se pasaba sin pagar los expresados dos quartos, el sarxento que los cobraba le pidió a dicho señor los dos quartos, y viendo que lo miro y se detenía en darlos, le repitio diciendo los diese, y que si no los daría él por su señoría, quien le preguntó para quien era dicho dinero, y repitió el citado sarjento que para la Virxen, y a esto le replicó dicho señor juez conservador para que Virxen, y turbado el dicho sarxento, (por que segun se dejaba entender no habia conocido a su señoría hasta entonzes que uno de los soldados lo expreso,) respondió que todos los años se cobraban los dichos dos quartos por cada persona desde mui antiguo, y dicho señor siguió y entro a dicha torre y los demas de su asistencia, y en la plaza de lo alto de dicha torre, habia dos soldados, y un sarjento de imbalidos, cobrando un quarto a cada persona que queria tirar de la cuerda para tocar la campana lo que estuvo observando dicho señor, algun tiempo y se retiro con los de su asistencia y se dirigió a la real casa arabe, en cuia entrada así mismo advirtio que la guardia de sarjentos y soldados imbalidos tenia puesta su mesa o bufete y cobraba quatro quartos a cada persona de las muchas que de ambos sexos, y todas clases concurrían, y que era mui considerable el destrozo y daño que hacían las jentes bulgares, y muchachos, particularmente en los azulejos que adornan muchas abitaciones y sitios de dicha real casa pues se notaron algunos recientes los sitios o puestos que ocupaban de haberlos arrancado, y desconchado las paredes cuios desconchados se han visto así mismo en el patio del estanque y que se hayava reciente el haber derrivado la pared que cerrava la puerta y subida de escalera que a la mano derecha existe para diferentes quartos o abitaciones altas de dicha real

casa la qual pared se hallava intacta y cerrada el dia que dicho señor juez conservador asistido de los dependientes de dicho real sitio estubo reconociendo los reparos de que tiene necesidad la expresada real casa arabe que fue el diez y nueve de diciembre proximo pasado; e igual destrozo adbirtio su señoría en la pieza que llaman de las Camas pues un corto reparo que se adbirtio al tiempo de dicho reconocimiento el citado dia diez y nueve, y a la tarde de oy se ha visto de excesiva ruina en el suelo segun otros daños que se han notado del desorden que va expresado, y el de que, en el referido patio del estanque inmediato a la puerta principal de la real abitación de la torre de Comares, *en las dos rinconadas de la derecha e izquierda, en sitios escusados por su disposicion, y primorosos havia en cada una de ellas una jarra grande de finísimo varro y hechura ermosa y esquisita, ambas compañeras que se havian conservado desde la conquista*, y al entrar su señoría y demas de su asistencia a la citada real avitacion de la torre de Comares y demas para observar el desorden del citado concurso las vio y observo ambas existentes como en otras ocasiones se havian reconocido, *pero quando salio a dicho patio del estanque de retirada hallo que avian quebrado la jarra que estava situada en la rinconada de mano derecha de tal forma que no tenia composicion*; cuio hecho informo un sarjento imbalido de la guardia que estava a la entrada de dicha real casa lo havia executado un muchacho que se havia subido a lo alto de dicha jarra y esta y el muchacho havian caido al suelo quedando hecha ties-tos la citada jarra, y para que conste y obre los efectos que haia lugar lo firmo su señoría y demas de su asistencia e yo el escrivano que de todo ello doy fee asi mismo lo firme en Granada a dos de henero de mil setecientos noventa y dos. Rada (rubricado). Antonio de Prado (rubricado). Diego Molina (rubricado). Nicolas Fernando de Bustos (rubricado).

Don José Ferrandis Torres, en su trabajo *Los vasos de la Alhambra* (Madrid, 1925), página 27, al referirse a los jarrones que adornaban las salas del palacio, dice que sólo se conserva uno y que Bertaux de Rouen (*Journal d'un voyage en Espagne*, 1659), vio dos descubiertos en el siglo XVI, en un subterráneo de palacio. El padre Echeverría también habla de dos fragmentos de un tercero, que se llevaban los turistas. Dice que de estos dos, uno se conserva y el otro, desgraciadamente, se ha perdido. Es de suponer que éste sea el mencionado en el documento, roto por el niño al subirse en él.

M.^a Angustias Moreno Olmedo

